

LAS TRAMAS DE LA ACCIÓN POLÍTICA: CRISIS FISCAL, TOLERANCIA COMERCIAL Y CONSTRUCCIÓN INSTITUCIONAL (BUENOS AIRES, 1809)¹

Zacarías Moutoukias y Samuel Amaral ²

Resumen

El trabajo analiza el contexto en el que se aprobó el intercambio comercial con ciudadanos ingleses en el marco de la crisis fiscal que afectaba a la Corona española en el preludio del proceso revolucionario. A partir de una crítica a ciertas construcciones historiográficas, el propósito del texto es dar cuenta de la toma de decisiones en los ámbitos corporativos integrados por los agentes de la Corona y los miembros de la elite para la resolución de los problemas fiscales. Éstos se ubicaban en el centro de una dinámica donde se cruzaban las jerarquías sociales, el orden político y las instituciones económicas. Las medidas adoptadas en el marco de la Junta de Hacienda y el Consulado de Comercio respondieron menos a una supuesta racionalidad de los actores que a una resolución presente como recurso disponible en la cultura jurídica vigente, entre otras cosas posibles. La adhesión a valores compartidos y la voluntad de acción fueron el resultado de infinitas interacciones y negociaciones al interior de una trama relacional específica. De esta manera, se pretendió subrayar la compleja conflictividad y su incierta resolución que atravesó el espacio relacional de las instituciones coloniales. Tales acciones produjeron efectos institucionales e innovaciones que no estaban presentes en los propósitos o en los lenguajes que los expresaban.

Palabras clave: Acción política - Tolerancia comercial – Crisis fiscal – Configuraciones sociales – Dependencia temporal.

Abstract

The present article analyses the historical conditions in which the commercial exchange with British citizens was approved by the Spanish Crown in a context of fiscal crisis as a prelude to the revolutionary process. Starting with a criticism to certain historical reconstructions, the aim of this text is to explain how decisions to solve the fiscal crisis were made in the corporate articulations between agents belonging to the monarchy and members of the commercial elite. These exchanges were at the center of a complex dynamic where social hierarchies, the political order and economic institutions influenced each other. The measures adopted by the *Junta de Hacienda* (livestock board) and the *Consulado de Comercio* (commercial consulate) answered less to a supposed rationality of the actors involved than to a sort of dominant juridical culture. The adherence to shared value and action systems resulted from intricate negotiations and interactions within a specific social network. In this way, we tried to unveil the complex conflicts and the uncertain resolutions that pervaded the colonial relational space and its concomitant institutions. Such actions gave way to institutional effects and innovations that were not present in the aims and in the languages in which they were expressed.

Key Words: Political action – Commercial tolerance – Social configurations – Fiscal crisis – Time dependence.

¹ Este trabajo forma parte de la investigación realizada en el marco de los proyectos ECOS-Sud Francia-Argentina, n° A06H03 y ECOS-Norte Francia-México n° M07H02, entre el comité ECOS y, respectivamente, la Secretaría de Ciencia y Técnica de la Nación, Argentina y ANUIES/ CONACYT/ SEP de México, que llevan por título, “Cambio institucional y fiscalidad en el mundo hispano, 1750 – 1850”, cuya coordinación general está a cargo de Zacarías Moutoukias.

² Zacarías Moutoukias (Université de Paris Diderot, Paris Sorbonne-Cité) y Samuel Amaral (Universidad Nacional ‘Tres de Febrero’, Argentina).

Desde los manuales escolares, al menos los de hace algunos años, el breve mandato de Baltasar Hidalgo de Cisneros como virrey del Río de la Plata está casi exclusivamente asociado a dos acontecimientos: las circunstancias de su derrocamiento que abrieron el camino a nuestra construcción republicana y la adopción de la libertad de comercio. Esta, en realidad fue una ‘tolerancia provisoria’ con el comercio de extranjeros, más precisamente aunque no exclusivamente, con el de los ingleses, para entonces aliados de las autoridades que enfrentaban la monarquía de Joseph Bonaparte y al ejército napoleónico que la sostenía, en nombre de los derechos legítimos de Fernando VII. Más abajo volveremos sobre la abundante atención que la medida recibió de parte de historiadores, que recuerdan sus objetivos de responder a la crisis fiscal del virreinato. Pero como ya había ocurrido con otras deudas soberanas, en particular las que se acumularon a partir de la guerra de los Siete años, los problemas fiscales se encontraban en el centro del dispositivo donde se cruzaban las jerarquías sociales, el orden político y las instituciones de la economía.

Como bien sabemos, así sucedió con las principales monarquías que se oponían o se aliaban en el Atlántico, con los obvios ejemplos de la corona inglesa y la Revolución americana y la Revolución francesa. Por su parte, desde el fin de la Guerra de los Siete años, la monarquía hispana atravesó el ciclo que la condujo desde el contradictorio ímpetu reformador de Carlos III, al desgastado régimen de Carlos IV/Godoy. El cual, como preludio a la monarquía josefina, no había dejado de maltratar los propios fundamentos del imperio, es decir la relación entre la nación metropolitana y sus provincias de ultramar, como se venía llamando a ese conjunto desde mediados del siglo XVIII. Así ocurría con la desamortización de bienes eclesiásticos para sostener la deuda pública expresada en vales reales, cuya transferencia a Nueva España y en general a las provincias ultramarinas de América, comenzó a subvertir el orden institucional, cinco años antes que la aceleración de la política pusiera sobre el tapete los temas de la representación y la organización territorial.

Más modestamente, en esta lejana periferia de la corona, la Guerra de los Siete años también había instalado los fundamentos de la organización territorial y de los recursos que la sostenían. Fue obra del gobernador Cevallos quien, favorecido por el único éxito militar español durante dicho conflicto, logro imponer un aumento de los situados de Potosí, reforzando así el eje territorial sobre el cual reposaría el virreinato que él mismo habría de crear casi quince años más tarde. Este andamiaje estaba construido sobre una doble subvención –de la producción de plata en Potosí por las economías comunitarias, y de la región del Río de la Plata por la economía minera del Alto-Perú– y al comenzar el siglo XIX ya se había agotado. Había quedado extenuado por los rendimientos decrecientes de la minería, las tensiones interétnicas del sistema de las dos repúblicas –que regulaba la participación indígena en la economía colonial– y por la propia evolución del gasto en el Río de la Plata. Las consecuencias de las Invasiones inglesas sobre dicho gasto acabaron por darle el golpe de gracia. Y es la situación a la cual Cisneros trató de responder legalizando y gravando una parte del comercio clandestino. Buscaba también reparar la capacidad de la región a contribuir financieramente con el esfuerzo de guerra en España. Y su medida tuvo éxito en relación a esos objetivos. Solo que, cuando sus efectos positivos se hacían sentir, el mandato de Baltasar Hidalgo de Cisneros ya había sido víctima de la volatilidad política y militar y el propio virreinato ya no volvería a existir. De modo que

la tolerancia con el comercio de extranjeros nació en el marco de los dispositivos de servicio y consejo al rey, sobre los cuales reposaba la monarquía, para convertirse en un elemento central del nuevo orden económico cuya emergencia acompañaba a la de las nuevas instituciones republicanas.

Más allá entonces de importancia de la ‘tolerancia provisoria’ en la construcción de un nuevo orden de la economía y la política, esa situación paradójica hace de la medida un ámbito particularmente adecuado para reflexionar sobre la acción política y la construcción institucional que de ella resulta. El objetivo del texto que sigue es precisamente ese, partir de la ‘tolerancia provisoria’ –o el decreto de libre comercio, como mejor se lo conoce– para analizar las relaciones entre una configuración dada de actores interdependientes, la acción de dichos actores y las dinámicas del contexto institucional en el cual estas acciones se sitúan.

Los temas del proceso que se acaba de presentar, constituyen –como bien sabemos– tópicos clásicos, que han recibido atención de numerosos historiadores en diferentes momentos historiográficos, aunque sin necesariamente atender al encadenamiento aquí subrayado. La autorización comercial de Cisneros fue construida como la ‘Libertad de comercio’ o el decreto de libre comercio –que, como veremos, no existió como tal decreto ni se emitió una Real Orden que es el acto administrativo que hubiera correspondido–. En su estudio sobre el consulado de Buenos Aires, Tjarks resumía y renovaba la historiografía hasta entonces existente desde la obra de Mitre, portadora de una narrativa organizada alrededor del papel de la libertad comercial en el desmantelamiento de los obstáculos impuestos por el orden colonial al crecimiento y a la realización del destino nacional.³ Poco más tarde, Halperin, como siempre, comenzó a corregir el anacronismo de este esquema, atendiendo al doble aspecto de la crisis virreinal. Por un lado, mostrando como la inserción directa del Río de la Plata en la economía atlántica constituía un componente central de un proceso que comenzó a hacerse visible hacia finales del siglo XVIII, pero que se aceleraría a partir de la década de 1820; proceso por el cual se substituyó la antigua articulación económica virreinal basada en la exportación de metales preciosos, por otra que reposaba sobre las ventajas comparativas de la exportación de productos locales y el consecuente aumento del precio relativo de la tierra⁴.

³ Molinari, Diego Luis, *La representación de los hacendados de Mariano Moreno - Su ninguna influencia en la vida económica del país y en los sucesos de Mayo de 1818*, 2da. ed., Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas, 1939; Levene, Ricardo, *Investigaciones acerca de la historia económica del virreinato del Plata*, 2 vols., La Plata, Universidad Nacional de La Plata, 1927-1928; Tjarks, Germán O., *El Consulado de Buenos Aires y sus proyecciones en la historia del Río de la Plata*, 2 vols., Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1962.

⁴ Halperin Donghi, Tulio, *El Río de la Plata al comenzar el siglo XIX, Ensayos de Historia Social n° 3*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1961; Ídem, *La revolución y la crisis de la estructura mercantil en el Río de la Plata, Estudios de Historia Social n° 2*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, abril 1966: 78-125; Ídem, “La formación de la clase terrateniente argentina”, in Torcuato S. Di Tella y Tulio Halperin Donghi, *Los fragmentos del poder. De la oligarquía a la poliarquía argentina*, Buenos Aires, Ed. Jorge Álvarez, 1969; ver también: Amaral, Samuel, *The Rise of Capitalism on the Pampas. The Estancias of Buenos Aires, 1785-1870*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998; Brown, Jonathan, *A socioeconomic history of Argentina, 1776-1860*, New York, Cambridge University Press, 1979; Garavaglia, Juan, “Economic Growth and Regional Differentiation: The River Plate Region at the End of Eighteenth Century”, in *Hispanic American Historical Review*, vol. 65, n° 1, 1985; Jumar, Fernando, *Le commerce atlantique au Río de la Plata*, Thèse de Doctorat, Paris, EHESS, 2000, Moutoukias, Zacarias,

Por el otro lado, subrayando el papel del dispositivo imperial que aseguraba el funcionamiento tanto del aparato militar y administrativo de la región, como en el de su economía; cuya crisis transformó la aduana de Buenos Aires en la principal y problemática fuente de recursos fiscales.⁵

Por otra parte, el proceso político en cual se inscribía el modesto acontecimiento sobre el que este ensayo se detendrá, ha sido objeto, desde hace más de treinta años, de sucesivas o cruzadas olas de renovación historiográfica, que resulta difícil presentar sintéticamente. A pesar de su diversidad, se han ido decantando una serie de tópicos dominantes: la dimensión atlántica del proceso político; la emergencia de nuevos actores y de nuevas élites; el paso de formas tradicionales a modernas de representación; el papel del cuerpo urbano de la tradición hispana en el nuevo contexto político; y, en general, el pasaje de un mundo de soberanías plurales, a otro de una única soberanía nacional.⁶

“Comercio y producción, siglos XVI al XVIII”, in *Historia de la Nación Argentina*, volumen IV, Buenos Aires, Ed. Planeta/Academia Nacional de Historia, 2000.

⁵ Halperin Donghi, Tulio, *Guerra y Finanzas en los orígenes del Estado argentino*, Buenos Aires, Ed. Belgrano, 1982.

⁶ Para una excelente y reciente presentación de las diferentes corrientes en discusión, ver los textos de presentación de José Piqueras al número especial, *1808: una coyuntura germinal*, in *Historia Mexicana*, vol. LVIII, n° 1, Julio-Septiembre 2008. Ver también Chust Calero, Manuel, *1808, la eclosión juntera en el mundo hispano*, México, Fondo de Cultura Económica/ Colegio de México - Fideicomiso Historia de las Américas, 2007. Tan difícil como resumir esta abundante literatura, es ordenarla según algún criterio simple. Por orden de publicación, algunos de los principales estudios que adoptan un punto de vista global: Halperin Donghi, Tulio, *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*, Buenos Aires, EUDEBA, 1961; Domínguez, Jorge I., *Insurrection or loyalty: the breakdown of the spanish American Empire*, Cambridge: Harvard University Press, 1980; Halperin Donghi, Tulio, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos: 1750-1850*, Madrid, Critica, 1985; Guerra, François-Xavier, *Modernidad e Independencias*, Madrid, Mapfre, 1992; Guerra, F-X et M-D Demélas-Bohy, «Un processus révolutionnaire méconnu: l'adoption des formes représentatives modernes en Espagne et en Amérique (1808-1810)», in *Caravelle*, n°60, Toulouse 1993; Chust Calero, Manuel, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz, (1810-1814)*, Valencia, FIHS/ IIH-UNAM, 1999; Chiaramonte, José Carlos, *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*, Buenos Aires, Sudamericana, 2004; Rodríguez, O.; Jaime, E. (coord.), *Revolución, Independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Mapfre-Tavera, 2005, en particular los textos de José María Portillo, “La Federación imposible: los territorios europeos y americanos ante la crisis de la Monarquía Hispánica” y de Monica Quijada, “Las ‘dos tradiciones’. Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo Hispánico en tiempos de las grandes revoluciones atlánticas”; Adelman, Jeremy, *Sovereignty and revolution in the Iberian Atlantic*, Princeton: Princeton University Press, 2006 et Ídem, “The Rites of Statehood: Violence and Sovereignty in Spanish América, 1789-1821”, in *Hispanic American Historical Review*, vol. 90, n°3, agosto 2010, pp. 391-422; Paquette, Gabriel, *Enlightenment, Governance, and Reform in Spain and Its Empire, 1759-1808*, New York, Palgrave Macmillan, 2008; Dedieu, Jean-Pierre, *Après le roi: essai sur l'effondrement de la monarchie espagnole*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010. Entre los principales estudios de caso: Tulio Halperin Donghi, *Revolución y Guerra. Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1971; Rodríguez, Mario, *The Cádiz experiment in Central America*, Berkeley, University of California Press, 1978; Demélas-Bohy, Marie-Danielle, *L'invention du politique: Bolivie, Équateur, Pérou au XIXe siècle*, Paris, Éd. Recherche sur les civilisations, 1992; Annino, Antonio, “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos. 1812-1821” y Demélas-Bohy, Marie-Danielle, “Modalidades y significación de las elecciones generales en los pueblos andinos, 1813-1814” in Annino, Antonio (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Bs. As., F.C.E., 1995; Chiaramonte, José Carlos, *Ciudades, provincias, estados: origen de la Nación argentina (1800-1846)*, Bs. As., Ariel, 1997; Goldman, Noemí, *Historia y lenguaje: los discursos de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Editores de América Latina, 2000; Van Young, Eric, *The Other Rebellion: Popular Violence, Ideology, and the Struggle for Mexican Independence, 1810-1821*, Stanford, Stanford University Press, 2001; Federica Morelli, *Territorio o Nación*.

Algunos de los autores que han protagonizado esta renovación inscriben esos tópicos en un único modelo de cambio cultural, la lenta difusión de la modernidad. Y, a pesar de sus diferencias, sus análisis reposan sobre una visión substancialista de los imaginarios y una relación lineal entre estos y la acción política, o mejor dicho entre imaginario y actitudes, pues la acción queda fuera del campo de sus enfoques.⁷ Esto produce un relato igualmente lineal y teleológico del proceso histórico que opaca la complejidad de las tensiones y de la confrontación de proyectos alternativos, cuya multiplicación en el ámbito de la monarquía hispana podemos constatar desde las últimas décadas del siglo XVIII. En cambio, la complejidad de los conflictos y el incierto desenlace que suponen constituyen uno de los principales objetos de este ensayo. A la diferencia de los enfoques substancialistas, para ese fin y a propósito de un caso de fiscalidad y cambio institucional, concibe el campo de la confrontación política como un espacio relacional, donde los idiomas políticos no preexisten a la acción, sino que forman parte de ella. Lo cual remite a una de las ideas de Norbert Elías, “...subyaciendo a toda interacción deliberada de los seres humanos, se encuentra su involuntaria e imprevisible interdependencia...”.⁸

Fiscalidad, crisis imperial y debates políticos

El contexto de ideas y problemas políticos en el cual Cisneros abordó los trastornos fiscales del virreinato, ofrecen una primera entrada a las cuestiones que se intenta tratar. A principios de septiembre de 1809 se creó en Cádiz la Junta de Real Hacienda. O sea algunos meses después se dictara el primero de los decretos convocando a Cortes y poco antes del segundo, respectivamente el 22 de mayo y el 28 de octubre del mismo año. La función de dicha Junta de Hacienda era asesorar la Comisión de Cortes sobre materias fiscales. Según sus instrucciones, para ello debía examinar escritos y memorias “discutiendo cada uno de los planes y sistemas” de recaudación y administración. Y así

Reforma y disolución del espacio imperial en Ecuador, Madrid: CEO, 2005, (1ra edición en italiano, 1996); Tio Vallejo, Gabriela, *Antiguo Régimen y liberalismo. Tucumán, 1770-1830*, San Miguel de Tucumán, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional del Tucumán, 2001; Ternavasio, Marcela, *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002; Thibaud, Clément, “Formas de guerra y mutación del Ejército durante las guerras de la independencia en Colombia y Venezuela, in Rodríguez, O., *Revolución, Independencia y las nuevas naciones...*”, op. cit.; Verdo, Geneviève, *L'indépendance argentine entre cités et nation, 1808-1821*, Paris, Sorbonne, 2006; Ternavasio, Marcela, *Gobernar la Revolución. Poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007.

⁷ Demélas-Bohy, Marie-Danielle, *L'invention du politique...*, Op. cit.; Guerra, *Modernidad...*, Op. cit., Caps. II, III y IX; Verdo, *L'indépendance argentine...* Op. cit.; Goldman, *Historia y lenguaje...*, Op. cit...

⁸ Citado por Tilly, Charles, in Blok, Anton, *The Mafia of a Sicilian Village, 1860-1960. A Study of Violent Peasant Entrepreneurs*, New York, Harper & Row, 1974, p. xxvii; ver también Emirbayer, Mustafá, “Manifiesto for a Relational Sociology”, *American Journal of Sociology*, September 1997, vol. 103, n° 2, pp. 281-317; Kivinen, Osmo y Tero Piironen, “Toward Pragmatist Methodological Relacionism. From Philosophizing Sociology to Sociologizing Philosophy”, in *Philosophy of the Social Sciences*, vol. 36, n° 3, Sage Publications, pp. 1-27.

determinar el “plan o sistema de rentas que crea más conveniente y digno de proponer a las primeras Cortes del Reyno”.⁹

Las instrucciones detallan prolijamente el método de trabajo que debían seguir, recurriendo para ello a una retórica liberal en materia fiscal. En primer lugar tenían que determinar el ‘quanto de la renta publica’. Y para “...determinar el máximo de ese quanto prescindirá de todos los objetos de su invención y solo atenderá a las fuerzas y fortunas de los que deben contribuirle, puesto que si excediese de ellas sería necesariamente ruinoso...”. Después de definir la renta (o riqueza) nacional –sic– como el producto del trabajo y de insistir sobre la necesidad de medirla, el mismo texto indica que “...con ese conocimiento procederá la Junta a fijar el quanto de la contribución, procurando siempre que no llegue al máximo (...) a fin de que los capitales que producen la renta nacional crezcan más y más cada día, y que creciendo a par de ellos la renta de la nación pueda aumentarse la renta del estado sin perjuicio de aquella...”. Completaba estas nociones –que aun hoy mantienen su matriz liberal– con consideraciones sobre el papel que el soberano debía desempeñar fomentando con la renta del estado, el desarrollo de las ‘industrias fabril, rural y comercial’.¹⁰

Además de su titular honorario Don Francisco de Saavedra, ministro de Hacienda de España e Indias, la Junta de Hacienda contaba con siete miembros, entre los cuales destacadas figuras del liberalismo y del pensamiento económico y fiscal españoles, como Vicente Alcalá Galiano, que hasta su muerte en 1810 ejerció de tesorero de la junta y de hecho secretario.¹¹ U otros como Antonio Ranz Romanillos, cuyas simpatías por la constitución de Bayona no le impidieron ser uno de los redactores de la de Cádiz.

Como parte de las actividades de la Junta, el segundo de ellos firmó, junto con Antonio Porcel, un escrito en cual aparecían bosquejados los derechos que delimitaban la ciudadanía fiscal. El texto lleva fecha del 30 de octubre de 1809, dos días después que el Consejo de Regencia renovara la convocatoria a Cortes. Comienza estableciendo que, debiendo presentar las bases “...del sistema de Real Hacienda que nos parezca más propio para alcanzar la felicidad futura del pueblo español, hemos convenido unánimemente en que este sistema debe ser una parte esencial de la Constitución del Estado español...”. La cual a su vez debía definir los términos de una seguridad económica coherente con ese bienestar del pueblo español: “...el objeto único de las leyes de este Código debe ser la conservación de los derechos naturales (...) entre los cuales es el primero, sino en el orden, a lo menos por su importancia, el goce seguro y libre de la propiedad...”. Y estos derechos se integraban al orden político, en la medida en que solo la autoridad que representase legítimamente al propietario podía disponer de sus bienes. Completaba ese esquema una visión de cuño jacobino sobre la naturaleza de los contrapesos que debían limitar dicha

⁹ Archivo de las Cortes de España, en adelante ACCE, Serie General, Legajo 3 n° 7/1-1 a 7-23 y legajo 3 n° 7bis, Junta de Real Hacienda, “Libro de los Acuerdos que se celebran por dcha. Junta”.

¹⁰ ACCE, Legajo 3 n° 7/1-1.

¹¹ Vicente Alcalá Galiano, 1757-1810, profesor de matemáticas y gran conocedor de la economía política en formación, en 1785 participa, como asesor de Floridablanca y oficial de la Secretaría del Despacho de Hacienda, en la reforma tributaria de Lerena. También interviene activamente en las actividades de la Sociedad Económica de Amigos del País de Segovia, en cuyas actas aparecen sus principales textos entre 1785 y 1793; en particular en el tomo IV de 1793 aparece su memoria “Sobre la necesidad y la justicia de los tributos, fondos de donde deben sacarse y medios de recaudarlos”.

autoridad, como sobre la dificultad que para la búsqueda igualdad, presentaba un territorio organizado en base a fueros y costumbres particulares.¹²

El examen del modo como estas ideas se integrarían a los debates y trabajos de las Cortes queda fuera de los propósitos de este texto. Para sus argumentos importa en cambio subrayar que, en una memoria de finales 1810, que el propio Rans Romanillos firmó con otro autor, se alegaba la necesidad de suspender estos principios ante las necesidades de la guerra. “...porque cuando las faltas son tan urgentes, es necesario desechar planes alegres y teorías aventuradas, ciñéndose a cosas que puedan verificarse y sacar realmente del apuro (...) en una época en que en la península nos queda tan poco de que echar mano...” Y ello para proponer un préstamo a Inglaterra de la enorme suma de cien millones de pesos, hipotecando la mitad de los diezmos americanos. Otra retórica entonces, que acepta el estado de excepción como justificación del despojo fiscal que el gobierno podría efectuar sin ningún contrapeso.¹³

Tenemos así, formulados en un mismo espacio de acción política, un conjunto de principios sobre el papel de la fiscalidad en un nuevo orden político, territorial y económico. Pero estas ideas no dan la clave de las actitudes, las decisiones y las prácticas adoptadas en el curso de la acción, pues los mismos actores afirman la primacía de echar mano de lo que se tenga, suspendiendo esos principios en nombre de la urgencia. Y este doble aspecto, la urgencia y los principios, aparece también en el Río de la Plata.

Tras su nombramiento por la Junta Central como virrey del Río de la Plata, Baltasar Hidalgo de Cisneros llegó a Montevideo en junio de 1809. Y en septiembre, ya en Buenos Aires, comenzó a instruir la causa judicial que conduciría a la tolerancia provisoria del Comercio con los extranjeros, en el mismo momento en que la Junta de Hacienda comenzaba sus trabajos entre Cádiz y Sevilla. Como era habitual en estos casos, el trámite de la causa consistía principalmente en la consulta a los cuerpos y tribunales concernidos –Consulado de comercio y Junta de Hacendados, Cabildo, Real Audiencia, Real Hacienda y Guerra–. Tras la presentación de autos y memorias (como la ‘Representación’ de Moreno), así como de las deliberaciones y acuerdos correspondientes, los representantes de dichos tribunales se reunieron en Junta consultiva a principios de noviembre del mismo año de 1809 dando dictamen favorable a la autorización solicitada por los comerciantes ingleses.

Los trabajos de Tjarks y Tjarks y Vidaurreta han resumido bien el tenor de los argumentos presentados en esas deliberaciones.¹⁴ En particular como estos se articulaban con dos estratos de debates. Por un lado, los que se sucedieron en el seno del Consulado de Comercio a propósito del comercio con el Brasil y entre partidarios y adversarios de una

¹² ACCE., Legajo 3 n° 7/1, Sevilla, 07/X/1809.

¹³ ACCE, L.S. n° 15, «Memoria de la Junta de Hacienda proponiendo arbitrios para atender a las actuales urgencias», Cadiz, 12/XII/1810», Cadiz, Imprenta Real, 1811.

¹⁴ Su interpretación anacrónica sobre el papel de los primeros en la evolución política posterior no afecta la calidad de la exposición y de la documentación utilizada, Tjarks, *El Consulado...*, op. cit., pp. 289-418 y Tjarks, German y Alicia Vidaurreta, *El comercio inglés y el contrabando: nuevos aspectos de la política económica en el Río de la Plata, 1807-1810*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, 1962; ver también Moutoukias, Zacarias, «Networks, Coalitions and Unstable Relationships: Buenos Aires on the Eve of Independence» in Roniger & Herzog, (eds), *The Collective and the Public in Latin America: Cultural Identities and Political Order*, Sussex Academic Press, 2000.

interpretación aperturista del comercio con los neutrales de 1796 y 1804, que también comprende el comercio inter-colonial. Por el otro, los que se cruzaban entre el Consulado y el Cabildo durante el mandato de Liniers, a propósito siempre del tráfico con el Brasil y la presencia no autorizada de naves inglesas, que se hacía más regular con la instalación de la corte portuguesa en Río de Janeiro.¹⁵ En cuanto a las deliberaciones mismas, todos los actores que intervinieron, aun quienes se opusieron a la tolerancia, coincidieron en la doble urgencia de restablecer el equilibrio del virreinato y de restaurar la capacidad de volver a enviar fondos a las autoridades que resistían la ocupación francesa.

La idea, entonces, de aprovechar la presencia no autorizada de navíos ingleses para legalizarla y así gravar su comercio, no era del todo nueva en Buenos Aires. Sin embargo, el trámite para responder a la crisis de esta manera fue una iniciativa de Cisneros en persona, cuyas virtudes ‘liberales’ Moreno elogia en la ‘Representación’, hablando de “las benéficas ideas con que el gobierno de V.E. ha empezado a distinguirse”.¹⁶ El documento que concretó la “tolerancia provisoria del Comercio con los extranjeros” fue una simple comunicación en ese sentido transmitida al administrador de la Aduana. No hubo Real Orden y menos aun decreto. Se trataba de un breve escrito, en el cual Cisneros efectivamente firmaba ciertos argumentos de corte liberal, en particular relativos a los efectos de la autorización comercial sobre el bienestar de los súbditos y las necesarias respuestas al contrabando para que el Estado pueda aprovecharse de los beneficios del comercio. Un aspecto de dichos argumentos, que aquí interesa destacar, remitían a las ideas expresadas por la Junta de Hacienda apenas un mes antes. En efecto, en un par de frases el documento transmitido a la Aduana subrayaba la necesidad de reparar el crédito del Estado para que los particulares pudiesen y aceptasen auxiliarlo en situaciones de crisis.¹⁷ En otras palabras, ante la urgencia, la respuesta de Cisneros se situaba dentro de los términos de la ciudadanía fiscal que casi simultáneamente procuraba definir el texto de Ranz Romanillos y Porcel.

Estos elementos, desde los escritos de la Junta de Hacienda hasta los argumentos de Cisneros, sobre cuya simultaneidad se ha insistido, suponen la circulación a escala del imperio de una élite política que elaboraba los dispositivos de una nueva cultura política. Las reacciones hostil del virrey de Lima o de la Audiencia de Buenos Aires a la medida de Cisneros, parecían delimitar el perímetro de dicha cultura.¹⁸ Su discurso contenía principios sobre el papel de la fiscalidad en un nuevo orden económico. Pero también respuestas a las urgencias creadas por la guerra, contradictorias entre sí y con esos principios. Por otra parte, la circulación de sus dispositivos se encontraba con las apropiaciones, innovaciones y combinaciones locales. Unas y otras daban lugar a una diversidad incongruente de idiomas que articulaban, como veremos, respuestas alternativas dentro de un mismo lenguaje político. Respuestas alternativas que, en las ideas presentadas, quedan ilustradas

¹⁵ Tjarks, “*El Consulado...*”, op. cit. pp. 326 - 342; ver también Halperin, *Revolución y Guerra...* op. cit. pp. 152-156.

¹⁶ “Representación de los hacendados de esta campaña”, en Moreno, Mariano, *Escritos políticos y económicos*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Argentinos, 1937, p. 111.

¹⁷ Facultad de Filosofía y Letras, *Documentos para la historia argentina*, t. VII, *Comercio de Indias. Consulado, comercio de negros y de extranjeros*, Buenos Aires, Compañía Sudamericana de billetes de banco, 1915, p. 379.

¹⁸ Tjarks, “*El Consulado...*”, op. cit. p. 350.

por el espectro que va de las formas de garantía personal y crédito público de una ciudadanía fiscal a la posible confiscación bajo el imperio de la urgencia.

Sin embargo, como hemos visto, de esta dinámica, algunos autores han concluido que la circulación global de modelos culturales y las apropiaciones locales definían un espectro coherente de actitudes, que a su vez permiten interpretar los mecanismos del cambio institucional. Del cual, en este registro, el ‘Libre comercio’ sería un modesto capítulo o un caso desde donde observarlo. Este tipo de conclusiones remiten, como bien sabemos, a la meta narrativa de la modernidad y son coherentes con la visión de la revolución hispánica como un proceso único. O más particularmente son coherentes con los relatos más lineales y teleológicos de la revolución hispánica y el cambio institucional.¹⁹ Al identificar discursos y acción, esta visión opaca los mecanismos por los cuales los actores seleccionan una solución entre las posibilidades alternativas. Como lo mostro Costeloe hace ya tiempo, en 1809 la alianza con los ingleses actualizó en los dominios de la monarquía hispana la idea de franquicias o de libertades comerciales para el conjunto del imperio.²⁰ Pero, a pesar del tratado firmado entre Canning y Ruiz de Apodaca, entre Cádiz, Veracruz, Lima y Buenos Aires, las distintas reacciones crearon soluciones diferentes, resultado de las igualmente distintas dinámicas políticas locales.²¹ Como veremos en las dos secciones que siguen, la construcción institucional es conflicto y negociación y supone la incertidumbre de la contingencia, que siempre contiene bifurcaciones entre futuros alternativos. O sea que resulta de una dinámica marcada por las dependencias temporales (*path dependency*).

Actores en conflicto

Las respuestas a la crisis fiscal que los distintos actores formularon, oscilaban entre, por un lado, la desaprobación de la “tolerancia” y, por el otro, la apertura del comercio extranjero. En el primer caso, ese rechazo se acompañaba de una nube de propuestas de lucha contra el contrabando y diferentes formas de contribución. Algunas de estas eran empréstitos personales, otras suponían un aumento todavía mayor del esfuerzo fiscal que venían realizando el cabildo y el consulado. Un aspecto desconocido de estos proyectos es que en Buenos Aires también había circulado un intento por redimir vales

¹⁹ Guerra, *Modernidad...*, Op. cit., Cap. II.

²⁰ Costeloe, Micael P, “Spain and the Latin American Wars of Independence: The Free Trade Controversy, 1810-1820”, in *Hispanic American Historical Review*, Vol. 62, n°2, pp. 209-234.

²¹ Tratado Canning Juan Ruiz de Apodaca, 14/I/1809: “Additional Article. -The present circumstances not admitting of the regular negotiation of a Treaty of Commerce between the two countries, with all the care and consideration due to so important a subject, the high contracting parties mutually engage to proceed to such negotiation as soon as it shall be practicable so to do, affording, in the mean time, mutual facilities to the commerce of the subjects of each other, by temporary regulations founded on principles of reciprocal utility. The present additional Article shall have the same force and validity, &c. &c. &c. Done at London, this 21st day of March, 1809”; Ver también: Costeloe, “Spain...”, pp. 210-212; Ortíz de la Tabla Ducasse, Javier, *Comercio exterior de Veracruz 1778-1821: crisis de dependencia*, Sevilla, Escuela de estudios hispano-americanos, 1978 y Ortíz de la Tabla Ducasse, J. (ed.), *Memorias políticas y económicas del Consulado de Veracruz, 1796-1822*, Sevilla, Escuela de estudios hispano-americanos, 1985; Informe del Consulado de Cádiz, in ACCE, Serie General, legajo 40, n° 20; Archivo General de la Nación, México - Archivo Histórico de Hacienda, Legajo 1040, expediente 1, Comercio Libre de las Américas.

reales.²² En cuanto a la ‘tolerancia’, esta podía incluir la autorización de transacciones directas o imponer, para las ventas, la mediación de los miembros del cuerpo mercantil como consignatarios. Lo cual obviamente preservaba un componente central de los dispositivos que estructuraban el comercio atlántico hasta entonces, la propia posición de los mercaderes como cuerpo.²³ Existía una tercera respuesta posible a la crisis que nadie formuló en la arena política, aunque formase parte del arsenal conceptual de los reformadores desde hacia tiempo: la aplicación de un impuesto único o contribución directa (que ya no se pensaba como capitación) sobre el conjunto del virreinato.

Entre las muchas cosas que distinguían esas alternativas, estaban sus diferentes costos relativos. Estos podían ser también políticos según la percepción que se tuviera de la importancia de las relaciones con Inglaterra en la coyuntura guerrera de aquel momento. En cualquier caso, finalmente se optó por la versión más conservadora de la solución menos costosa: aceptar la ‘tolerancia’ pero imponiendo la obligación de introducir las mercancías extranjeras en consignación de mercaderes locales. Y las autoridades se referían a la medida como “tolerancia provisoria” hasta al menos 1812.

Como se ha dicho, la idea de ‘Decreto de libre comercio’ es una construcción historiográfica dentro de la cual la ‘tolerancia’ de 1809 forma parte del tradicional conjunto narrativo que arranca con los debates que tuvieron lugar en el Consulado a partir de la década de 1790. La primera y los segundos integran así, como antecedentes o anticipación, una intriga dotada de un futuro único, el destino republicano y la construcción de un nuevo orden económico, que hasta entonces pocos o ningún síntoma anunciaban. Y las objeciones que ha recibido el anacronismo de este esquema narrativo están comúnmente admitidas desde hace tiempo. Sin embargo, la simple afirmación de que no se trataba ni de antecedentes ni de anticipaciones de la independencia, por un lado no basta para librarse de esa visión anacrónica y, por el otro, opaca el hecho que los debates del Consulado supusieran una efectiva confrontación de proyectos alternativos, cuyo desenlace afectó la ulterior evolución institucional.²⁴

En otro registro historiográfico, se presenta a la vida económica de antiguo régimen como un universo liso, regido por los principios católicos de la gracia y el imaginario del buen gobierno, donde están ausentes la competencia y la cooperación propiamente económicas. Una economía donde los costos, como los que podían representar las diferentes respuestas a la crisis fiscal, no afectaban unas decisiones tomadas en nombre del ‘buen gobierno’. Aquellos principios aparecen así como una suerte de economía moral, cuya coherente gramática aplicarían unos actores desprovistos de lo que les es propio: la capacidad de acción. Es decir la facultad de articular estrategias y la aptitud de manipular

²² Sobre la contribución de los cuerpos mercantil y capitular, ver Tjarks, *Consulado ...*”, Op. Cit., pp. 236 - 242 y Halperin, *Guerra y finanzas...*”, op. cit., pp. 46-48, 74 -75 y 119-120; sobre vales Reales, Archivo General de Indias (AGI), Buenos Aires 671.

²³ Sobre el papel del cuerpo mercantil, aún antes de la creación del Consulado, ver Kraselsky, Javier, “Los comerciantes rioplatenses y sus estrategias de negociación corporativa. Las Juntas de Comercio en el siglo XVIII” (inédita). Universidad Nacional de Tres de Febrero, 2005.

²⁴ Halperin, *Revolución y Guerra...*”, op. cit. pp. 130-132; Moutoukias, « Networks...” op. cit..

y optar entre los recursos alternativos de cualquier cultura jurídica e institucional.²⁵ Se separa así el antiguo régimen del nuevo orden en construcción y se lo ordena en una secuencia teleológica, donde el cambio institucional que marca el paso del primero al segundo solo podría venir de la difusión lineal de un nuevo lenguaje cultural, que al nombrar nuevos objetos, reestructuraría la percepción de lo posible y habilitaría nuevas actitudes.

Esta discusión sobre los fundamentos de la acción económica y política supera los límites del presente texto. Sin embargo la digresión remite a la dificultad por aprehender tanto la complejidad de los mencionados conflictos y debates de la década de 1790 sobre las reglas de juego y los dispositivos del comercio colonial, como sus efectos sobre la evolución posterior. Recientemente Piqueras ha dado un buen ejemplo de estas dificultades que comprende al conjunto del imperio: pensar al mismo tiempo una única nación española situada a ambos lados del Atlántico y la libertad del comercio exterior (exterior ¿a qué conjunto territorial?) no deja de producir visiones contradictorias sobre la relación entre territorio y orden institucional.²⁶ Y estas contradicciones fueron un aspecto del éxito de la oposición del Consulado de Cádiz a las proposiciones inglesas de libertad comercial.²⁷ Actitud que por lo demás difícilmente podemos interpretar en términos de un contrapunto entre visiones modernas y antiguas del orden institucional.

En el caso de las mencionadas discrepancias en el Consulado de Buenos Aires entre partidarios y adversarios de una interpretación aperturista del comercio con los neutrales de 1796 y 1804, estaban en juego los dos principales aspectos del dispositivo institucional del comercio local. Por una lado la preeminencia de las dos jurisdicciones que se superponían en Buenos Aires, la del cuerpo mercantil de la ciudad misma y la del Consulado de Cádiz. Por el otro la multiplicación o no de las mercedes o licencias que estructuraban el tráfico negrero de Buenos Aires y el comercio inter colonial con las posesiones portuguesas a ambos lados del Atlántico. Ambos aspectos eran interdependientes, pues cada una de las jurisdicciones estaba principalmente asociada a una de las rutas comerciales. Por otra parte, esto suponía también una tensión entre los fueros de todo un cuerpo y los privilegios personales, las licencias para importar esclavos y derogar las restricciones al comercio inter colonial, por las cuales competían las redes locales de comerciantes. Los distintos puntos de vista estructuraron dos facciones antagonistas relativamente estables, cuyas redes todavía se identificaban durante la crisis de 1806/1809.²⁸ La más conocida y sin duda más poderosa era la que lideraba Martín de Alzaga, opositor

²⁵ Clavero, Bartolomé, *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*, Milano, Giuffrè Editore, 1991; Lempérière, Annick, *Entre Dieu et le roi, la république. Mexico XVIIe – XIXe siècles*, Paris, Les Belles Lettres, 2004; Demelas, *L'invention...* op. cit.; por una discusión más amplia, Moutoukias, Zacarias, "Peut on faire l'économie d'une économie politique?" in *Annales, Histoire, Sciences Sociales*, vol 56, n° 6 noviembre-diciembre 2001: pp. 1111-1138.

²⁶ José Piqueras, número especial, *1808: una coyuntura germinal*, "Presentación" y "Revolucion en ambos hemisferios: común, diversa(s), confrontadas(s)" in *Historia Mexicana*, vol. LVIII, n° 1, Julio -Septiembre 2008, pp. 5-98.

²⁷ ACCE, memoria citada del Consulado de Cádiz.

²⁸ Lo cual no significaba que se distinguiesen por su configuración socio-económica: ni los partidarios de una extensión de las libertades particulares dejaban de ser consignatarios del comercio de Cádiz, ni los partidarios de la preeminencia de su consulado evitaban el tráfico negrero.

pertinaz a la multiplicación de las autorizaciones locales, cuyo papel durante las Invasiones inglesas es superfluo recordar, pero que aumentaron considerablemente su peso político, en vísperas de 1809, en todas las arenas en las que intervenía. Los objetivos de cada una de esas facciones traducía proyectos alternativos sobre las reglas de juego de la economía local y el triunfo completo de una sobre otra implicaba diferentes estructuraciones de las instituciones económicas –y no la sola reforma de algún aspecto–, pero la contingente debacle de todo el imperio en 1808 acabaría reconfigurando la dinámica de esas facciones.

Al hacer de los partidarios de las libertades comerciales locales los defensores de una reestructuración liberal del comercio atlántico (y de toda la economía local), el estudio de Tjarks y las corrientes que su trabajo renovaba, introducían un doble anacronismo. No solo anticipaban el destino posterior a 1810 que todavía no despuntaba, también proyectaban sobre ese pasado su propia visión del territorio nacional o una visión anacrónica de la relación entre territorio y el orden institucional de un conjunto político. A pesar de la presencia de argumentos sobre los efectos positivos de una libertad general del comercio que circulaban en el mundo atlántico, la apertura del comercio inter-colonial y del tráfico negrero se traducían, en ese contexto institucional, en una multiplicación de libertades particulares o mercedes. Aunque no estuviera presente en los diseños de quienes promovían esas libertades, sus obvios efectos eran el reforzamiento de la autonomía jurisdiccional de quien arbitraba la competencia por esos privilegios, el Consulado de Buenos Aires. Si bien el perímetro jurisdiccional de éste se confundía con el virreinato, se superponía a otras jurisdicciones y no correspondía a un territorio explícitamente definido. Su acción política estaba en cambio principalmente asociada al mismo territorio del Río de la Plata sobre el cual el Cabildo de Buenos Aires ejercía su dominio –en competencia con otro cuerpo urbano, el de Montevideo– como lo mostraban los debates sobre los frutos del país. Y algo análogo se puede afirmar de quienes atacaban la multiplicación de mercedes –aunque no repugnaran competir por ellas–. Al promover la primacía de la jurisdicción gaditana, Alzaga y sus partidarios movilizaban argumentos que remitían a una tradición mercantilista. Pero también conllevaba la defensa de un comercio nacional a escala del imperio, centrado sobre la península, que no dejaba de conectar con algunas de las visiones más jacobinas del liberalismo español, como la que contenía el citado documento de Ranz Romanillo y Porce y que remiten a la observación de Piqueres.

Como quiera que de todo ello fuere, lo que se intenta subrayar aquí es la diversidad de soluciones alternativas que implicaban los conflictos presentes antes que la debacle producida por la ocupación napoleónica de 1808 hubiera reconfigurado el juego político local. Y esos conflictos no son interpretables en términos de unas actitudes que traducirían la substancia de un imaginario político. Sostener medidas restrictivas respecto del comercio marítimo, podía o no estar asociado a la vigencia de un sistema de mercedes y privilegios particulares, como el que funcionó en Buenos Aires. E inversamente, apoyar una apertura basada en la multiplicación de licencias podía desmontar o reforzar el sistema basado en la competencia por mercedes y privilegios a la que se libraban las redes mercantiles locales, como ocurría en Buenos Aires. Y ni una ni otra estaban necesariamente asociadas a la idea de monopolio (que es privilegio de un cuerpo) o con alguna idea dada de frontera que se debía proteger con aranceles altos o bajos. Esos dispositivos estaban presentes como recursos alternativos de una misma cultura jurídica. Durante dichos conflictos, la acción

de los actores los combinó de una manera específica y estable, pero contingente, dándole inteligibilidad al antagonismo. Y esa acción producía efectos institucionales e innovaciones, como las relaciones entre orden político y territorio señaladas, que no estaban presentes ni en los designios ni en los lenguajes que los expresaban.

Aparentemente la célebre ‘Representación’ de Mariano Moreno contenía incongruencias entre visión del territorio y libertad comercial análogas a las de las mercedes o licencias. Como bien sabemos, Moreno presentó su memoria en la causa que condujo a la ‘tolerancia provisoria’, “A nombre de los hacendados de esta campaña”, aunque no los representó en la Junta consultiva. Este escrito proponía la alternativa más radical a la autorización comercial, es decir una apertura sin imponer la obligación de pasar por consignatarios españoles. En ese sentido se trataba de una efectiva transformación liberal de las reglas de juego. Pero las consecuencias territoriales de su manera de razonar no dejaban de remitir a un orden corporativo. Sus argumentos se organizan sobre la secuencia siguiente: “agotados los auxilios del Perú, el estado solo puede sostenerse con los medios que provee la prosperidad de la región”, es decir la exportación de productos esencialmente ganaderos, conciliando así “la prosperidad del país con la del erario”.²⁹ O sea la prosperidad de un espacio que se identificaba con la jurisdicción del cuerpo que representaba y no con la del virreinato. Y eso conllevaba la fragmentación fiscal y la inestabilidad de una competencia entre las unidades que componían el virreinato por unos recursos fiscales crecientemente escasos.

Pero estas afirmaciones son incongruentes solo en una visión lineal y teleológica de la relación entre cultura y cambio institucional. Los lenguajes políticos no son substancias que preexisten a la acción nombrando lo posible. Sino parte de la acción contingente, que como idiomas contradictorios solo parcialmente logran darle sentido a la dinámica de la contingencia. La acción no es un espejo borgiano del imaginario político, sino jornada joyciana que transforma los futuros posibles en únicos pasados por la confrontación de proyectos.

Configuraciones conflictivas

Como Tjarks y Halperin lo han mostrado, la ‘tolerancia’ tuvo éxito inmediato desde el punto de vista de los objetivos fiscales del virrey Cisneros, aun si entre tanto éste hubo cesado en sus funciones. Y aunque ‘provisoria’, contribuyó efectivamente a dismantelar la trama institucional del comercio colonial de Buenos Aires. Lo cual nos remite a las líneas centrales del cuadro trazado por Halperin: la libertad comercial constituyó un componente central de la progresiva y cada vez más rápida reestructuración de la economía colonial y la emergencia de otra directamente vinculada al mundo atlántico. Cabe entonces preguntarse si el doble éxito de la medida no traduciría la racionalidad de los actores cuya previa intervención acabaría instituyendo este nuevo conjunto de reglas de juego: la eficacia del nuevo marco institucional habría reparado las distorsiones del sistema colonial restableciendo el equilibrio económico. Así, la libertad comercial se habría impuesto por sus efectos virtuosos sobre la fiscalidad y el crecimiento económico, ambos anticipados por actores racionales que sostuvieron dicha libertad. Y en los textos de la

²⁹ Moreno, *Escritos...* Op. cit. p. 136.

época algo se encuentra que puede servir a esta narrativa, que aparenta los modelos que North y su escuela neo institucionalista aplica a otros contextos históricos. Mas hacer de los resultados de la acción una prueba de la racionalidad y el motor de la misma acción, nos devuelve nuevamente a una estructura lineal del relato que borra los mecanismos de la confrontación y la selección entre proyectos alternativos.

Cisneros no adoptó la ‘tolerancia’ solo siguiendo los designios presentes en las nuevas ideas. Y tampoco actuó solo sopesando los costos y beneficios de las alternativas en presencia, incluyendo entre los beneficios políticos la urgencia de responder a las urgencias financieras de la España en guerra. Sin duda percibía las circunstancias a través de los instrumentos de las “ideas con las que el gobierno comenzaba distinguirse” para parafrasear a Moreno. Y sin duda también tenía alguna conciencia de esos costos y beneficios. O al menos algo de todo esto se entre lee en su comunicación a la aduana. Pero también interactuaba y negociaba con actores que encarnaban proyectos contrapuestos. Y que independientemente de esos proyectos estaban dotados de distintas capacidades de movilización política; es decir dotados de una capacidad por imponer sus designios, independiente de la naturaleza de éstos.

La causa que desembocó en la Junta asesora y en la adopción de la ‘tolerancia’ nos dice mucho del contexto en el cual se confrontan los actores. El trámite en si permaneció enteramente dentro del marco del antiguo orden político, siendo los cuerpos y tribunales concernidos convocados en virtud de su derecho a representar y su obligación de consejo al Justicia Mayor y Jefe político y militar local, el virrey. Expresando así, como sabemos, la naturaleza jurisdiccional de la autoridad política. Pero la composición de la Junta asesora traducía también los nuevos equilibrios políticos y militares nacidos de la reacción ante las Invasiones inglesas. Componían esta Junta consultiva veintitrés personas, representantes, como vimos, de los cuerpos y tribunales: como tribunales, los dos tribunales de Real Hacienda y el fuero militar, como cuerpos y tribunales, la audiencia, el consulado y el cabildo, como cuerpo, la junta de hacendados. Más inédita resultaba la presencia de seis jefes militares –entre los cuales tres jefes de cuerpos de milicia– cuyo fuero estaba generalmente representado, en una junta consultiva, por letrados.

En el cuadro se indican los nombres de los miembros, ordenados por el cuerpo que representaban o/y, cuando corresponde, la condición o estatuto que reivindicaban, como quienes se decían vecinos del comercio, distinguiéndose de quienes representaban al Consulado. Es obvio que los presentes eran miembros de la élite de notables de la ciudad, pero también lo es que esas adscripciones no tenían un contenido social preciso. Miguel de Azcuénaga, notorio comerciante de Buenos Aires, representaba –junto a Castelli– a la Junta de Hacendados y hacía valer su condición de jefe de unidad militar. El significado de esas declaraciones de pertenencia a un cuerpo o estatuto era político. Representaban, insistimos, la expresión local del orden tradicional de la monarquía. Aún si tanto la presencia de ambos, como la de Cornelio Saavedra, poco tiempo antes de las actuaciones que llevarían al reemplazo de Cisneros por la primera Junta, expresaban los nuevos equilibrios políticos. Pero estos se manifestaban tanto por los presentes como por los ausentes. En particular la más obvia de las ausencias, la de Martín de Alzaga. Su destierro después de su frustrada tentativa en enero de 1809, privaba a los adversarios de la ‘tolerancia’ de una figura política mayor, cuyos peso y actuaciones anteriores en el

Consulado y contra la política comercial de Liniers hacían toda la diferencia respecto de otras reacciones a la libertad comercial en el Atlántico hispano.

MIEMBROS DE LA JUNTA ASESORA - NOVIEMBRE 1809		
NOMBRES Y APELLIDOS	CUERPO Y/O ESTATUTO	
Lucas Muñoz	Audiencia	
Manuel Genaro de la Villota	Audiencia	
Juan Bautista de Castro	Cabildo	
Manuel Obligado	Cabildo	
Francisco Antonio de Escalada	Consulado	
Juan Larrea	Consulado	
Antonio Piran	Consulado	
Juan de Almagro	JfeMilitar	Audiencia
Bernardo Le cocg	JfeMilitar	
José Ignacio de Merlos	JfeMilitar	
José Ignacio de la Quintana	JfeMilitar	
Comelio Saavedra	JfeMilitar	
Miguel de Azcuenaga	Jta Hacendados	Jfe Militar
José Castelli	Jta Hacendados	
Juan Andrés de Arroyo	Real Hacienda	
Felix de Casamayor	Real Hacienda	
Manuel Lavalle	Real Hacienda	
Justo Pastor Linch	Real Hacienda	
José Maria Romero	Real Hacienda	
Antonio Romero	Real Hacienda	
Diego del Vega	Real Hacienda	
Bernardo Gregorio de las Heras	Vecino del Comercio	
Tomas Antonio Romero	Vecino del Comercio	

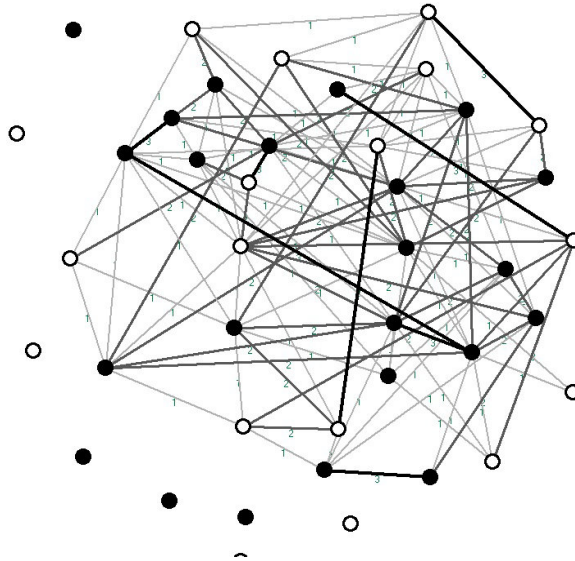
Tenemos así algunas de los principales encadenamientos o secuencias de acción que la contingencia articulaba en el acontecimiento que estamos analizando. Secuencias o encadenamientos en el sentido de ámbitos específicos de acción, que podemos interpretar en sus propios términos y que se cruzan en un episodio singular. Por un lado, la circulación de modelos políticos y los debates y disensiones locales sobre las reglas de funcionamiento del comercio, que hizo que ciertos proyectos alternativos fueran audibles e inteligibles y otros –como la contribución única– no fueran considerados aunque estuvieran disponibles en el repertorio de opciones de la cultura política y económica. Por el otro, las conocidas consecuencias políticas y militares de la movilización contra los ingleses, que entre otras cosas iban produciendo, hasta el fracaso de la tentativa de Alzaga y su red política, sucesivas reconfiguraciones del juego de facciones.

Por lo demás, el juego faccioso obedecía a su propia lógica, en la medida en que la facultad de los actores de construir coaliciones y materializar su voluntad de imponer objetivos no derivaba de la naturaleza de estos. La adhesión a valores compartidos no constituye el mecanismo que estructura un conjunto específico de acción dotado de capacidad de movilización. Al contrario, la adhesión y la voluntad de actuar resultaban de las infinitas interacciones y negociaciones que circulaban en el interior de una trama relacional. Interacciones que, al situarse en una pluralidad de contextos, hacia emerger, del interior de ese conjunto dinámico de relaciones sociales, distintas redes políticas. Si bien esto nos remite a los enfoques basados en las herramientas del análisis de redes sociales, un análisis que trataría de explicar el comportamiento de los actores y los resultados de la acción política a partir de las posiciones relativas que dichos actores ocupaban en el interior de una red de relaciones interpersonales, está fuera de los objetivos de este texto. El grafo que presentamos a continuación intenta solamente ilustrar la extensión de las relaciones interpersonales que atravesaban los distintos cuerpos políticos de la ciudad. Es una metáfora de la autonomía y especificidad de ese espacio relacional.

En dicho grafo, los puntos negros representan a los participantes en la Junta asesora y los puntos blancos a los integrantes de los órganos directivos del Consulado de Comercio. O sea un total de 43 personas, incluidos los representantes del Consulado en la Junta, que están en negro. Están conectados por líneas trazadas en una escala de tres matices, del negro al gris claro, que representan tres tipos de lazos, cada uno distinguido por un número: a) número 3 y trazo negro, relaciones de parentesco consanguíneo o por alianza; b) número 2 y trazo intermedio, los vínculos que traducían relaciones de confianza, incluida la amistad, cuya vigencia e intensidad se renovaban: albaceas, parentescos rituales (testigos de boda, padrinos) y asociaciones comerciales de larga duración; c) número 1 y trazo claro, el vínculo que nacía entre dos personas por tener un lazo fuerte en común, exterior al espacio examinado; o sea el vínculo que nacía entre dos personas por el hecho que uno fuera amigo o pariente del albacea del otro o que, sin estar directamente conectados por alguno de los lazos definidos, tuvieran un pariente o un albacea en común y todas las combinaciones verificadas de este tipo. Es el mundo de los lazos débiles o de los amigos de los amigos, que tanta atención ha recibido en la antropología y la sociología de las redes sociales.³⁰ Y finalmente aparecen las ocho personas para las cuales no se ha verificado ninguno de los lazos definidos.

³⁰ Para un análisis más detallado de las dinámicas reticulares: Moutoukias, Zacarías "Réseaux de négociants ou réseaux ego-centrés: une approche méthodologique", in Beaurepaire, Pierre-Yves y Dominique Taurisson (eds.) *Les Ego documents à l'heure de l'électronique*, Montpellier, Université de Montpellier III, 2003, pp. 447-468; Ídem, «Familia patriarcal o redes sociales: balance de una imagen de la estratificación social», in *El análisis de los grupos sociales: balance historiográfico y debate crítico*, Anuario IEHS, No. 15, Tandil, 2000; Ídem, "L'approche de la théorie des réseaux sociaux", Introducción a Castellano, Juan Luis et Jean-Pierre Dedieu (eds.) *Réseaux, familles et pouvoirs dans le monde ibérique à la fin de l'Ancien Régime*, Paris, Editions du CNRS, 1998. Sobre el contrapunto lazos fuertes/ lazos débiles, la referencia fundacional en Granovetter, Mark, "The Strength of weak ties" in *American Journal of Sociology*, vol. 78, n°6, 1973, pp. 1360-1380, y la evolución de sus ideas en Ídem, *The sociology of economic life*, Oxford (GB), Westview Press, 2001. Los trabajos que inspiran los análisis de mediación y acción política: Boissevain, Jeremy, *Friends of Friends. Networks, manipulators and coalitions*, Bristol/Oxford, Basil Blackwell, 1974; Norbert Elias, *Qu'est-ce que la sociologie?*, Paris, Aube, 1981 (1ra ed. en alemán, 1970); Diani, Mario and Doug McAdam, *Social Movements and Networks. Relational Approaches to Collective Action*, Oxford, Oxford University Press, 2003; Eve, Michael, "Deux traditions d'analyse des réseaux sociaux", *Réseaux*, 2002, vol. 5, n° 115, p. 183-212.

GRAFO DE RELACIONES INTERPERSONALES - PARTICIPANTES EN LA JUNTA ASESORA Y DE LOS ÓRGANOS DEL CONSULADO DE COMERCIO, 1809



Fuente: Base de datos relacionales, elaboración propia

Los lazos de parentesco consanguíneo o por alianza concernían a solo catorce de los 43 presentes. El resto remite a la compleja trama de lazos interpersonales de todo tipo que estructuraba el espacio relacional. El grafo no sugiere ninguna conclusión substancial de la configuración que adopta, en el sentido de sugerir algún tipo de obligación recíproca que explicaría la formación de facciones por efecto mecánico de la fidelidad o el clientelismo. Es una construcción arbitraria que, como metáfora, intenta mostrar la especificidad y autonomía del espacio relacional que atravesaba los distintos ámbitos corporativos. Subraya el simple hecho que la capacidad por construir coaliciones y movilizar a favor de ciertos objetivos y la posibilidad de ganar o perder están en otro lado que en la naturaleza de los objetivos, en otros mecanismos sociales. O dicho de otra manera, se trata de poner de manifiesto la autonomía de esos mecanismos sociales en relación a los objetivos de la acción, lo cual supone la convergencia entre designios y movilización de los que resulta la acción política. La autonomía de esta dimensión relacional construye así la incertidumbre de toda confrontación política, el desenlace más o menos incierto de todo acontecimiento político.

Mas ¿cómo aprehender un acontecimiento? ¿Qué estatuto conferirle? Parece una cuestión obvia en un intento por reflexionar sobre la acción. Y es la pregunta que se hace Paul Veyne cuando explica que el acontecimiento no es un átomo que se agregaría formando otros objetos sociales -: ¿Cómo enumerar todas las condiciones necesarias para

poder perder un tren, incluida la existencia de trenes?³¹ ¿Cómo enumerar todas las condiciones necesarias para articular una respuesta dada a una crisis fiscal, incluida la existencia misma de crisis fiscales?

Las cifras de Halperin sobre la evolución financiera del virreinato, muestran claramente los componentes de la crisis. Entre 1791 y 1800 el situado de Potosí ascendía a unos 1.600.000 de pesos anuales y, junto al aporte menor de otras cajas, representaba el 72% de los ingresos de las Cajas de Buenos Aires. Durante ese mismo período las remesas anuales a España sumaban poco más de medio millón de pesos, o sea aproximadamente el tercio del valor del situado (pero relativamente poco importantes si se las compara con las remesas de México). Mas el saldo positivo cubría un 80% de los gastos locales en administración y defensa. A su vez, dichos gastos contribuían considerablemente al stock de metales preciosos que alimentaba el comercio atlántico (el situado equivalía a aproximadamente el tercio de las exportaciones totales de metales preciosos) y, por lo tanto, a la recaudación local en otros ramos. A partir de 1801 el aporte externo comenzó a disminuir drásticamente: entre ese año y 1810 solo representaría el 30% de los ingresos y las remesas a España se interrumpieron en 1804. Entre tanto, los gastos militares no cesarían de aumentar a partir de 1806, como consecuencia de unos mecanismos de movilización militar –tan bien descritos por Halperin–, en particular la voluntad de los cuerpos de milicia recientemente creados de mantenerse acuartelados, que ya iba prefigurando las crisis políticas posteriores a las Invasiones inglesas. Lo que llevó a un aumento de las contribuciones de los cuerpos urbanos, el Consulado y el Cabildo. Pero que no lograron compensar el desequilibrio a pesar de la importancia del esfuerzo realizado.³²

Vemos entonces el lugar central que ocupaban los situados en el dispositivo fiscal del virreinato del Plata. Pero se trataba de una figura institucional del Imperio castellano en América todavía mal conocida, a pesar de los importantes trabajos que le han sido dedicados.³³ Sus aspectos más conocidos son los que hemos visto en la relación entre las Cajas de Potosí y las de Buenos Aires. O sea la subvención, principalmente pero no exclusivamente destinada a cubrir gastos militares, de unas Cajas reales situadas en regiones de frontera o puertos de importancia militar, por parte de otras cajas asentadas en regiones de alta densidad de población indígena y, por lo tanto, de altos niveles de recaudación. Como las contribuciones de Lima a las cajas de Santiago o Panamá; las de Quito a Guayaquil y las de Santa Fe de Bogotá a las de Cartagena de Indias; o los situados de la ciudad de México a La Habana, Santo Domingo y Acapulco. U otros entre regiones

³¹ Veyne, Paul, *Comment on écrit l'histoire*, Paris, Seuil, 1971 p. 182; ver también el cap. VIII.

³² Halperin Donghi, *Guerra y Finanzas...*, Op. Cit. pp. 53-62. Ver también las cifras presentadas en la comunicación de Samuel Amaral al coloquio internacional, *Indépendences Ibero-Américaines: constructions historiques et débats contemporains*, Paris, Université de Paris-Diderot, Paris 7, noviembre 2009.

³³ Marichal, Carlos et Matilde Souto, «Silver and Situados: New-Spain and the Financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century», in *Hispanic American Historical Review*, vol 74, n° 4, 1994, pp. 587-613; Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato. La Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, Mexico, Fondo de Cultura, 1999; Alejandra Irigoin & Regina Grafe, “Bargaining for Absolutism: A Spanish Path to Nation-State and Empire Building”, in *Hispanic American Historical Review*, 88, no.2 (2008): 173-210; para el Rio de la Plata, Moutoukias, Zacarias, “Power, corruption, and commerce: the making of the local administrative structure in 17th century Buenos Aires”, *Hispanic American Historical Review*, vol. 68, n° 4, 1988; Ídem, «Gobierno y sociedad en el Tucumán y Rio de la Plata, 1550-1800»

más próximas. Recientemente Grafe e Irigoín han subrayado la naturaleza redistributiva de ese artefacto fiscal, que se integraba a la dinámica de un absolutismo negociado.³⁴

En el caso de Buenos Aires el situado comenzó a hacerse regular a mediados del siglo XVII. Poco más de un siglo más tarde, como vimos, el gobernador Cevallos impondría un importante aumento, llegando a casi duplicarlos. Buscaba así financiar las consecuencias locales del cambio de política internacional de Carlos III respecto de la que había favorecido su hermano Fernando VI. Además de la catastrófica entrada de España en la guerra de los Siete años, aquello supuso el reforzamiento del papel militar de Buenos Aires. Para los mismos fines, Cevallos también proponía la aplicación al Río de la Plata de las reformas comerciales que Gálvez aplicaría poco después a La Habana. Pero estas llegarían cuando los avatares de la política internacional volverían a traer al antiguo gobernador a la cabeza de la expedición que bien conocemos.³⁵ Y, obviamente, la expedición militar, la creación del virreinato del Plata y, más en general, la nueva afirmación del papel de Buenos Aires supusieron nuevas contribuciones para las Cajas de Potosí. Mientras que entre 1760 y 1764 estas enviaron 970.530 pesos, durante el quinquenio de 1776-1780, remitieron 8.370.000 pesos. Tandeter ha examinado la evolución de ese esfuerzo desde el punto de vista de Potosí. Mientras que entre 1674 y 1703 dicha remesa representaba el 12% de los ingresos de su caja, un siglo más tarde, entre 1791 y 1800, el situado drenaba hacia Buenos Aires un poco menos del 70% de los ingresos de las Cajas de Potosí.³⁶

Volviendo a la pregunta de Veyne, la propia crisis fiscal resultaba de una pluralidad de secuencias. La más obvia de las cuales eran los efectos de los rendimientos decrecientes en la producción de plata en Potosí, sobre los ingresos de sus cajas. Asociada a esto estaba el papel de los complejos artefactos institucionales de las dos repúblicas, que regulaban la participación indígena en la economía colonial—siendo por lo demás aquellos los principales contribuyentes, junto al quinto minero—. Lo cual a su vez remitía tanto a las dimensiones fiscales de las conflictivas relaciones políticas entre el mundo indígena y los agentes locales de la monarquía, como a las quejas cada vez más fuertes contra los situados a Buenos Aires.³⁷ Vimos algunos aspectos de los situados en el sistema fiscal hispanoamericano, cuyo papel en los dispositivos de la negociación imperial otros autores

³⁴ Irigoín y Grafe, *Ibid.*

³⁵ AGI, Charcas 369; AGI, Buenos Aires 43, carta del gobernador de Buenos Aires 20/XI/1762; Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Sala XIII, 42-1-18, 14-1-5, 14-1-6, 14-2-1.

³⁶ Enrique Tandeter, "El eje Potosí-Buenos Aires en el Imperio español", en Ganci, Massimo y Ruggiero Romano, *Governare Il mondo. l'Imperio Spagnolo dal XV al XIX Sécolo*, Palermo, 1991, pp. 185-201. Aunque las cifras de Klein y TePaske sobre las que se apoya su análisis han recibido algunos comentarios críticos, ver Amaral, Samuel, "Public expenditure financing in the Colonial Treasury: An analysis of the Real Caja de Buenos Aires Accounts, 1789-1791", *Hispanic American Historical Review*, vol. 64, n° 2, 1984.

³⁷ Sala i Vila, Nuria, *Y se armó el 'tole tole'. Tributo indígena y conflictos sociales en el virreinato del Perú, 1784-1814*, Huamanga, IER - José María Arguedas, 1996; Cornblit, Oscar, *Power and violence in the colonial city: Oruro from the mining renaissance to the rebellion of Tupac amaru: 1740-1782*, Cambridge/ Melbourne, Cambridge University Press, 1995; Serulnikov, Sergio, *Subverting colonial authority: challenges to Spanish rule in eighteenth-century southern Andes*, Durham, Duke University Press, 2003; O'Phelan Godoy, Scarlett, *Un siglo de rebeliones anticoloniales: Perú y Bolivia 1700-1783*, Cusco, Centro de estudios regionales andinos Bartolomé de las Casas, 1988; Tandeter, «El situado...», *op. cit.*; ver también Glave, Luis Miguel, *Vida, símbolos y batallas. Creación y recreación de la comunidad indígena. Cuzco, siglos XVI-XIX*, Lima, FCE, 1992, cap. V.

han analizado. Por su parte, el sistema de mercedes y licencias del comercio local, como el procedimiento que llevó a la ‘tolerancia’ materializaban una de las formas institucionales que estructuraban esa negociación, como el servicio al monarca y su recompensa. Mientras que el grafo de los lazos que unían participantes a la Junta y miembros de los órganos del consulado, ilustra la configuración de esos espacios de negociación. Y corresponde a una visión relacional del ámbito de acción política en el cual convergían los miembros de las oligarquías indianas y los agentes de la corona.³⁸ Si en el Alto Perú, la combinación señalada de procesos delimitaba la capacidad de las Cajas de Potosí a contribuir con sus situados; en el otro extremo, vimos como una sucesión aleatoria de impactos externos iba punteando la evolución del gasto militar: la guerra de los Siete años, la comedia revancha española –con la expedición militar de Cevallos– durante la guerra entre Inglaterra y las Trece colonias y, finalmente, las consecuencias políticas y militares de las Invasiones inglesas.

* * *

La pregunta de Veyne disuelve el acontecimiento en un infinito encadenamiento de hechos singulares, mientras que aquí se ha asociado su comentario a la cita de Elías de la introducción. Esto nos ha llevado describir las interdependencias entre secuencias pertinentes al problema que queremos explicar.³⁹ La circulación de ideas y los debates sobre el comercio se combinaron con el juego de facciones, en cierto contexto relacional, seleccionando de manera contingente una respuesta a la crisis fiscal. Crisis que ella misma, como secuencia resultaba a su vez de una pluralidad de procesos que convergían con la confrontación de proyectos, las consecuencias políticas y militares de las Invasiones inglesas y los mecanismos de movilización política propia al juego faccioso. Esto nos restituye una imagen de las interdependencias involuntarias e imprevisibles que subyacen a toda interacción deliberada, de las cuales los idiomas políticos solo permiten a los actores percepciones locales y contradictorias.

Y la acción de los actores, orientados por sus designios pero afectados por la configuración de sus interdependencias, acabó seleccionando, entre las alternativas posibles, la respuesta adoptada a la crisis fiscal. Pero una vez instituida, la ‘tolerancia provisoria’, con sus consecuencias sobre un sistema basado en la competencia por mercedes y privilegios, impuso su propio espectro de secuencias posibles y su propio mecanismo de irreversibilidad, el papel de la aduana en la competencia por recursos

³⁸ Bertrand, Michel, *Grandeur et misère de l'office. Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne XVII-XVIII siècles*, Paris, Sorbonne, 1999; Herzog, Tamar, *La administración como fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Madrid, Centro de Estudio constitucionales, 1995; Dedieu, Jean Pierre, "Familles, majorats, réseaux de pouvoir. Estrémadure, XVe-XVIIIe siècle", in Dedieu y Castellano (dir), *Réseaux, familles...* Op. cit., Imízcoz Beunza, José María y Oihane Oliveri Korta, *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Madrid, Silex, 2010; Moutoukias, Zacarías, "Réseaux personnels et autorité coloniale: les négociants de Buenos Aires au XVIIIe siècle", in *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, n° 4-5, Paris 1992, pp. 1232 – 1275.

³⁹ "...we consider it fruitless to think of relationalism as an ontological doctrine of any kind (...) To adopt the pragmatist methodological relationalism developed herein is to replaced the whole idea of inquiry revealing the structures of reality with a notion of inquiry simply organizing data to coherent webs of useful descriptions...", Kivinen y Piironen, «Toward Pragmatist Methodological Relacionism...» op. cit., p. 8.

fiscales crecientemente escasos. Queda por explorar en qué medida esta nueva ordenación institucional estaba vinculada al paso de un sistema en el cual, frente a la erosión fiscal, la creciente contribución del Cabildo y del Consulado se hacía respetando los contrapesos del sistema, a otro en el cual eran frecuentes los empréstitos forzosos y la transformación de la deuda en cuasi medio de pago. O sea una transición en la cual, el desmantelamiento de los mecanismos de contrapeso político propios al antiguo orden corporativo, no parecen haberse acompañado de la emergencia de algún mecanismo de inmunidad personal en el plano económico, lo cual nos remite a la alternativa de los textos españoles.⁴⁰

Como quiera que de ello fuera, el mecanismo de cambio institucional corresponde a la noción de *path dependency*, que podemos traducir como dependencia temporal, en el sentido de la selección aleatoria de una solución institucional, que una vez instituida impone su propio repertorio de evoluciones posibles y sobre todo una forma específica de irreversibilidad.⁴¹ Si esta remite a las restricciones institucionales y sociales, las posibilidades de la acción recuerda los conceptos de Lessourne: "...La referencia a la historia no remite a la sucesión de acontecimientos de ayer, mas evoca los procesos por los cuales el tiempo transforma en un pasado único la multiplicidad de futuros posibles. Procesos en donde, además del azar y la necesidad como en biología, se expresa la voluntad de los hombres a través de proyectos que intentan inscribirlos en el futuro. El azar, la necesidad, la voluntad, esta trilogía de la creación y de la destrucción, del cambio y de la permanencia, de la adaptación y de la esclerosis..."⁴²

En fin, la descripción de ese acontecimiento banal ha buscado mostrar la pluralidad y la dinámica de las interdependencias que estructuran la acción y que las estrategias de los actores se tornan discernibles si se toma en consideración la multiplicidad de contextos en las que se sitúan. Y la interpretación de este proceso apelando a la noción de dependencias temporales lleva a distinguir los designios de los actores de los resultados de su acción. Pero sobre todo la noción de dependencia temporal permite pensar situaciones en las cuales los mecanismos de movilización capaces de asegurar la institución, la estabilidad (o la inestabilidad) y la reproducción de cierto orden, son independientes de los principios de ese orden.

⁴⁰ Samuel Amaral y Moutoukias, Zacarias "Libertad y seguridad: el gobierno y los derechos individuales en la transición de la Monarquía a la República, 1810-1821", in *Investigaciones y ensayos*, Vol. 57, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, Janvier-décembre, 2008. Ver también Ternavasio.

⁴¹ Para una discusión general sobre la noción de *path-dependency* ver Guinnane, Timothy W, William A. Sundstrom y Warrent Whatley, *History Matters. Essays on Economic Growth, Technology, and Demographic Change*, Stanford, Stanford University Press, 2004). Sobre las dificultades de aplicar nociones de origen matemático a la argumentación narrativa, ver Grenier, Jean-Yves, "Du bon usage du modèle", in Grenier, Jean-Yves, Claude Grignon and Pierre-Michel Menger (eds.), *Le modèle et le récit*, Paris, Ed. de la Maison des Sciences de l'Homme, 2001; sobre su importancia Mahoney, James, "Path dependency in historical sociology", *Theory and Society*, 29, no. 4, agosto 2000: pp. 507-548. Para una aplicación de la noción de dependencias temporales a la historia latinoamericana en la larga duración: Mahoney, James, "Long-Run Development and the Legacy of Colonialism in Spanish America", *American Journal of Sociology*, 109 no. 1, Julio 2003: 50-106.

⁴² Lessourne Jacques, *Economie de l'ordre et du désordre*, Paris, Economica, 1991, p. 32.